

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Comisión de Trabajo Legislativo

PROPUESTA

LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

De los requisitos para el ingreso al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Para ser miembro del Consejo Mexicano, se deberá cumplir con lo siguiente:

PRIMERO: Tratándose de Organizaciones Nacionales del Sector Social y Privado Rural:

- a. Estar legalmente constituido, como: I) organización nacional del sector social o privado rural; II) organización nacional agroindustrial, de comercialización y por rama de producción agropecuaria.
- b. Se considerará como legalmente constituida a la organización creada con base en las leyes mexicanas, cuando conste en el instrumento de fe pública y en los registros que para el caso establezca la propia ley.
- c. Contar con un mínimo de 5 años de constitución legal, anteriores a la fecha de su solicitud.
- d. Tener como objeto social el desarrollo rural sustentable dentro de sus estatutos, en los términos que dispone el artículo 145 de la Ley.
- e. Tener un órgano de dirección nacional, representaciones con domicilios de atención verificables en cuando menos 10 de las 32 entidades federativas y 10,000 miembros como mínimo.

Para el caso de Ramas de Producción, tener representación en cuando menos el 50% más uno de los Estados reconocidos por la Secretaría como entidad productora. La Rama de Producción solicitante no deberá pertenecer a ninguna otra organización.

- f. Contar con la opinión favorable de alguna de las instancias gubernamentales de **carácter federal** encargadas de los asuntos rurales en al menos diez entidades federativas en las que presentan padrón de agremiados.
- g. Comprobar documentalmente que en los últimos 3 años han realizado gestiones exitosas en por lo menos 10 Entidades Federativas, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
- h. Comprobar que la directiva que establece sus Estatutos está vigente y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

SEGUNDO: Tratándose de sistemas producto, serán integrantes del Consejo Mexicano siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituido con carácter nacional conforme la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, lo cual se acreditará presentando documento emitido por la autoridad superior competente que avale su conformación legal.
- b) Presentar escrito ante el Presidente del Consejo Mexicano, donde manifiesten su voluntad de participar en el Consejo.

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Comisión de Trabajo Legislativo

- c) Tener cuando menos un año de haber sido constituido y legalmente registrado.
- d) Tener un órgano de dirección nacional e integrar cuando menos al 60 por ciento de los Comités Sistema Producto regionales y/o estatales constituidos.
- e) Comprobar documentalmente que en el último año ha realizado acciones que hayan dado resultados para el desarrollo organizacional y productivo de la sociedad rural en por lo menos 10 Entidades Federativas o el 60% de la representación estatal que tengan, en programas o componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
- f) Señalar domicilio social en los estados o regiones en los que se declara tener representación.
- g) Tener elaborado y aprobado su Plan Rector.
- h) Comprobar que su directiva está vigente conforme lo dispongan sus estatutos o bases sociales vigentes.

TERCERO: Tratándose de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, de carácter nacional dedicadas a la educación e investigación en materia alimentaria y desarrollo sustentable:

- a) Comprobar documentalmente que está legalmente constituido.
- b) Presentar la solicitud de ingreso ante el Presidente del Consejo Mexicano, motivando su solicitud.
- c) Acreditar calidad en la investigación en las materias relacionadas con el desarrollo alimentario y sustentable, publicadas y puestas al servicio de los productores, con carácter vinculante en al menos tres entidades federativas.
- d) Acreditar el carácter nacional señalando el domicilio de atención en por lo menos en tres entidades federativas, mismos que podrán ser verificados y comprobar que tiene una estructura mínima de operación en materia de investigación y/o educación.
- e) Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, tener cuando menos tres años de haber sido constituidas y registradas legalmente.
- f) Comprobar que la directiva que establece sus Estatutos está vigente y no tener ningún tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

De la convocatoria

CUARTO: La Convocatoria para la admisión de nuevos miembros deberá ser emitida cada año por la Secretaría Técnica, contando con la aprobación de la Comisión de Trabajo Legislativo y publicada en la página del Consejo Mexicano dentro del primer trimestre del año. Deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar y fechas en la que se llevará a cabo la recepción de las solicitudes de admisión.
- b) Los requisitos señalados en los Apartados Primero, Segundo y Tercero de los presentes lineamientos según sea el caso, así como los documentos que los acrediten.
- c) El plazo y el medio por el que se darán a conocer los resultados, en los términos que establece el apartado Sexto de estos Lineamientos.

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Comisión de Trabajo Legislativo

QUINTO: El período para recepción de solicitudes de nuevos integrantes estará abierto por un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

De la sustanciación de solicitudes:

SEXTO: La presentación, recepción y revisión de solicitudes de nuevos miembros se sustanciará conforme al siguiente procedimiento:

La solicitud para ser miembro del Consejo Mexicano deberá ser dirigida a su Presidente con atención al Secretario Técnico, por escrito y contener mínimamente los siguientes datos y características:

- a) Nombre de la Organización, Rama de Producción, Sistema Producto, Institución o Asociación Educativa solicitante; de carácter nacional.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- d) Nombre del dirigente o representante legal.
- e) El nombre y cargo en la directiva de las personas que fungirán como Consejero titular y suplente, ante el Consejo Mexicano y sus datos de localización (teléfono, dirección y correo electrónico).
- f) Firma autógrafa del representante legal del o la solicitante.

Anexo a la solicitud deberá presentar en copia y original con fines de cotejo los documentos siguientes:

- a) Identificación oficial del representante legal.
- b) Documento que manifieste la exposición de motivos y fin que persigue como integrante del Consejo Mexicano.
- c) Acta constitutiva con fe pública; documento oficial expedido por la autoridad facultada para aprobar la constitución o decreto de creación.
- d) Estatutos o bases sociales vigentes.
- e) Acta de Asamblea que contenga modificaciones a los Estatutos, Dirigencia o Representante Legal y/o Poderes, en su caso.
- f) Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Directorio de oficinas estatales o regionales, indicando, nombre del representante, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- h) Padrón de miembros de la organización de cada miembro registrado, Que deberá contener como mínimo los datos siguientes: Nombre, domicilio y CURP. En el caso de Comités Sistema-producto y Ramas de producción que no tienen cobertura en todos los Estados, exhibir el padrón proporcional de asociados y/o afiliados.
- i) En su caso, currículum de la Institución educativa o de investigación.
- j) Documento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o su equivalente, la Delegación de la SAGARPA o la Delegación de alguna de las Dependencias que

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Comisión de Trabajo Legislativo

integran la Comisión Intersecretarial, de cada uno de los Estados en los que tengan miembros y/o representación, emitiendo su opinión favorable para integrarse al Consejo Mexicano o, presentar documentación sobre gestión realizada o Constancia de participación en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable de dichas Entidades Federativas.

k) Documentos que acrediten gestiones exitosas en los últimos tres años en programas del PEC (aprobación de proyectos, autorizaciones de crédito, solución de solicitudes, entre otros), cuando menos en 10 Entidades Federativas.

l) Carta bajo protesta de decir verdad que la organización, sus directivos o su representante legal, NO tienen ningún impedimento legal que restrinja sus derechos civiles.

m) En el caso de Ramas de producción, Carta bajo protesta de decir verdad que NO pertenecen a ninguna otra organización que ya es miembro del Consejo Mexicano.

n) Carta de aceptación indicando que el Correo electrónico señalado en la solicitud, es el medio legal para recibir notificaciones.

Las solicitudes cuyos expedientes estén debidamente integrados conforme a lo establecido en los párrafos anteriores y sus respectivos incisos, serán turnadas a la Comisión de Trabajo Legislativo para su dictamen.

Si la solicitud no contiene los datos o los documentos señalados anteriormente, el Secretario Técnico prevendrá por escrito, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue notificado. Transcurrido el plazo señalado, desahogada o sin desahogar la prevención, se turnará a la Comisión, para que se dictamine.

La Comisión de Trabajo Legislativo, procederá al dictamen conforme a las siguientes normas:

a. En las sesiones de dictamen, el Coordinador de la Comisión de Trabajo Legislativo será auxiliado por un Secretario y dos Escrutadores, elegidos entre los integrantes de ésta, quienes darán lectura y constatarán respectivamente, que los documentos o las partes de éstos, dan cumplimiento a los requisitos que establecen estos Lineamientos, el Reglamento y la Ley.

b. Conocida y valorada la documentación que respalda la solicitud, el Coordinador de la Comisión someterá a votación el dictamen, el cual deberá ser en sentido positivo o negativo y deberá asentarse en la minuta de la sesión.

c. No procederá la revisión del dictamen a petición de un consejero ausente durante la votación del mismo.

d. En ningún caso se tendrá la presencia de representantes de los solicitantes en las sesiones de dictamen.

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Comisión de Trabajo Legislativo

e. Los solicitantes deberán de abstenerse de hacer cabildeo con los miembros del Consejo Mexicano, caso contrario, su solicitud será invalidada y el Consejero que haga cabildeo a favor de ésta será apercibido.

f. A los trabajos de dictamen, se integrará un representante de la Consejería Jurídica de la SAGARPA.

g. Durante la sesión de dictamen, los Consejeros que lo soliciten tendrán acceso irrestricto a los expedientes de las solicitudes registradas.

El plazo para que la Comisión de Trabajo Legislativo dictamine las solicitudes será de 30 días hábiles a partir de que reciba los expedientes sujetos a dictamen; este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de esa Comisión, cuando la cantidad de solicitudes así lo amerite.

Transcurrido el plazo antes descrito, la Comisión de Trabajo Legislativo presentará ante el pleno del Consejo Mexicano, en su sesión próxima, el resultado del dictamen de las solicitudes a efecto de que sea el pleno del Consejo Mexicano la instancia que determine, mediante el principio de mayoría simple de asistentes, la aceptación o no de nuevos miembros.

Cuando proceda el registro de nuevos miembros, el Consejo Mexicano, a través de la Secretaría Técnica, expedirá la constancia respectiva al solicitante. En caso de que su solicitud fuere denegada la Secretaría Técnica comunicará a la agrupación interesada sobre el resultado de su solicitud, con las causas que lo motivan.

De pérdida de la calidad de integrante del Consejo Mexicano:

SÉPTIMO. Son causas de pérdida de la calidad de Consejero u Organismo integrante del Consejo, las siguientes:

I. Para los consejeros titular o suplente:

- a) Que haya vencido el período de representación que establecen los estatutos o bases sociales del organismo postulante, o la vigencia de los poderes otorgados.
- b) Tener cualquier tipo de impedimento legal que limite o restrinja sus derechos civiles.

II. Para los Organismos integrantes del Consejo:

- a. No asistir a la reunión del Consejo Mexicano posterior a su aceptación.
- b. En el supuesto del artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo Mexicano, cuando la Organización no atienda el requerimiento de asignación de nuevos representantes en el plazo de diez días hábiles.
- c. No asistir sin causa justificada valorada por la Comisión de Trabajo Legislativo, por sí, por suplente o representante oficialmente designado por escrito a más de tres sesiones plenarias en forma consecutiva o al 50+1% de las sesiones ordinarias del Consejo Mexicano, celebradas durante un año calendario.
- d. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus estatutos constitutivos.

De la Constancia de Participación en el Consejo Mexicano

CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
Comisión de Trabajo Legislativo

OCTAVO. La constancia que se entregue al nuevo integrante del Consejo Mexicano deberá contener:

- a) El nombre de la Organización, Institución o Sistema Producto y de las personas que hayan designado como Consejero Titular y Consejero Suplente.
- b) Su domicilio fiscal.
- c) Su año de ingreso.
- d) El correo electrónico que será el medio formal para cualquier tipo de notificaciones.

Cualquier cambio posterior respecto de los datos asentados en la Constancia de Participación en el Consejo Mexicano deberá ser notificado por la Organización, Institución o Sistema Producto por escrito a la Secretaría Técnica.

TRANSITORIO. La emisión y publicación de la convocatoria posterior a la aprobación y publicación de los presentes lineamientos, por única vez, podrá ser fuera del primer trimestre del año.

Dado en la Ciudad de México, D. F., a los dos días del mes de diciembre del año 2014.

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO LEGISLATIVO

LIC. ANTONIO JIMÉNEZ PORTILLO

Coordinador